

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**La Mesa, Cundinamarca, Marzo 24 de 2021**

**CLASE DE PROCESO : PERTENENCIA  
RADICACIÓN : 2538631030012011-00021  
DEMANDANTE : CÉSAR JULIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
DEMANDADO : EMGESA S.A. ESP Y OTRA**

**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**

En La Mesa, Cundinamarca, a las 2:00 p.m. del día 24 de marzo de 2021, hora y fecha previamente establecidos mediante auto, la Jueza Civil del Circuito, se constituye en audiencia pública con el fin de dar cumplimiento al art. 373 del C. G. del P., audiencia de instrucción y juzgamiento en el asunto de la referencia.

Comparecen a esta audiencia: MARIA SOLEDAD LESMES DE CORREDOR, con cédula de ciudadanía 41.384.160 y TP 31.376 en calidad de apoderada de la parte demandante y LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS, con cédula de ciudadanía número 80.067.626 y TP 1590176 en calidad de apoderado de la parte demandada.

**1. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Conocidos quienes han de intervenir en la audiencia, es tiempo de oír las alegaciones de cada una de las partes del litigio, para lo cual se concede a sus apoderados el lapso hasta de 20 minutos a cada uno, comenzando tal intervención

por el apoderado del extremo demandante y, seguidamente, tendrá el uso de la palabra el apoderado del extremo demandado. Luego de haber escuchado las alegaciones de las partes, se proferirá por el Despacho la sentencia de esta instancia, a cuya realización se considera:

## **2. FALLO:**

Se encuentran reunidos los denominados presupuestos procesales, estos son la demanda en forma, la capacidad para ser parte y comparecer a juicio en cada litigante, así como la competencia de este Despacho para conocer el asunto a tratar y para proferir la presente decisión.

De otra parte, se tiene que tras revisar las actuaciones adelantadas en estas diligencias no se ha incurrido en causa de nulidad procesal que invalide lo actuado.

Manifestado lo anterior le corresponde en este momento al Despacho establecer el problema jurídico a resolver, detallar la tesis del caso, determinar el subargumento, y emitir la decisión final.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la demanda, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas y practicadas. Por Secretaría, Líbrense los oficios.

**TERCERO.** Sin condena en costas.

**ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

Interviene la apoderada de la parte demandante e interpone el recurso de **APELACIÓN** contra la sentencia de instancia, planteando los reparos que considera necesarios frente a la misma. El Despacho CONCEDE en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación para ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil Familia, ordenando el envío del expediente digital para su reparto entre los H. Magistrados de esa sala especializada.

Compútese el término legal para que la parte apelante provea las expensas de digitalización del expediente.

**SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

**Cumplido el objeto de esta audiencia, el Despacho la declara terminada.**

**LA JUEZA,  
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO**

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA SABIO LOZANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ce599305b72e9475dbdc96e5b89b80da40da269769bc32ae7ac0af02ece76ba2**

Documento generado en 24/03/2021 03:13:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**